



BANDO

D. FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS.

Se recuerda a todos los vecinos/as lo establecido por la vigente Ordenanza Municipal de **“LIMPIEZA DE TERRENOS, SOLARES Y CALLES PARTICULARES”**, la cual en su artículo 2 dispone lo siguiente:

“Los solares y terrenos sin edificar tanto en suelo urbano como rural, deberán los propietarios mantenerlos limpios de residuos, escombros, materias orgánicas, maleza, matorrales, encharcamientos y en condiciones de seguridad, ornato público y decoro. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja basuras o residuos a los solares y terrenos, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza”

Por este motivo se advierte a los propietarios de fincas que se hallen con broza, rastrojos u otros elementos y con el fin de evitar graves situaciones de riesgo, tanto de incendio como de salubridad, del carácter normativo de la Ordenanza Municipal, la cual impone la obligación de mantener los terrenos y propiedades en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.

Dicho lo anterior, en caso de que los servicios técnicos municipales detecten incumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, se tramitará la correspondiente orden de ejecución de los trabajos, o bien la ejecución subsidiaria a costa del interesado, además de, en su caso, **tramitar el correspondiente expediente sancionador.**

Lo que dispongo al amparo de las facultades que la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local me otorga en su artículo 21.1, apartado e).

En Lozoyuela, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

